

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-08-2021. Informo al señor Juez que la presente demanda presenta liquidación del crédito. A despacho.

SECRETARIA NRO. 125
RADICACION 2008-472-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, octubre treinta de dos mil nueve.-

El Señor Javier Humberto Gallego a través de Apoderada presenta demanda para transitar Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de la señora Zorayda Cardona Cardona con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.-

El demandante presentó como recaudo UN (1) PAGARE NRO.44-2007 por \$7.000.000 con fecha de creación el 13 de junio de 2007, pagadero en Manizales el 13 de diciembre de 2007, suscrito y aceptado por la demandada, que no ha sido pagado.-

El Despacho libró mandamiento de pago mediante auto de diciembre 11 de 2008 en contra de la demandada y a favor del señor Javier Humberto Gallego por \$7.000.000 como capital, y por interés moratorio desde octubre 14 de 2008 hasta el pago total de la obligación a la tasa que establece la Ley 510 de 1999.-

El referido título reúne los requisitos de exigibilidad de los artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio, concordantes con el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, pues en el consta una obligación de pagar una suma determinada de dinero, a cargo de la demandada.-

La demandada fue notificada personalmente el 03 de abril de 2009 y transcurrió el término para pagar o excepcionar y guardó silencio, por lo que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, que es del siguiente tenor literal :

"Si no se propusieren excepciones oportunamente el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y ordenar en costas al ejecutado...".-

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO.-ORDENASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION EN EL PROCESO.-
SEGUNDO.-CONDENASE a la Señora ZORAYDA CARDONA CARDONA, a pagar en favor del señor JAVIER HUMBERTO CALLEJO las siguientes sumas :
\$7.000.000 como capital principal.-
Por los intereses de la anterior suma, moratorios desde el 14 de octubre de 2008 y hasta el pago total de la obligación a la tasa que establece la Ley 510 de 1999.-
TERCERO.- CONDENA AL PAQO DE LAS COSTAS DEL PROCESO a cargo de la demandada, las que serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría.
CUARTO.-LIQUIDENSE EL CREDITO.-Para tal fin se concede término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia para que el demandante presente la liquidación del crédito.- De no presentarla en dicho término se concede uno igual a la demandada con el mismo fin.-

NOTIFIQUESE.

MARIA REGINA ALVAREZ CALLEJO

J U E Z

194

NOV 2009

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2055

Radicado: 17-001-40-03-002-2008-00672-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAVIER HUMBERTO GALLEGO

Demandada: ZORAYDA CARDONA CARDONA

Toda vez que mediante sentencia 30-10-2009, se ordenó seguir adelante la ejecución, se DISPONE enviar el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal Manizales, para que continúe con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria